



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2023
No. 151

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés, a las 09H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Tanguila Andi Paula Antonia y Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023.
4. Análisis del Informe Jurídico presentado por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la autorización al señor Alcalde para la suscripción de los Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, a favor de los GAD Parroquiales Rurales de Puerto Misahuallí, Puerto Napo, Ahuano, Pano, Chonta Punta, Tálag y Muyuna.
5. Revisión de los Informes y aprobación de las Agendas Legislativas para el Año 2023, de las Comisiones Permanentes de:
 - Desarrollo Vial y Obras Públicas
 - Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
6. Análisis del Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y aprobación de la Agenda Legislativa para el Año 2023; y, el Plan Estratégico de la Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad sin existir observación alguna.



EL SEÑOR ALCALDE autoriza se reciba en Comisión General a quienes lo han solicitado por escrito.

1. SEÑORA JACINTA AGUINDA CALPUCHA, MORADORA DEL BARRIO EL PARAISO expone: Quiero solicitar al señor Alcalde que por favor se trabaje en la calle por donde vivimos que es una loma, lo cual nos causa muchas dificultades para caminar, a más que tenemos problemas en las piernas porque ya somos de la tercera edad. Aquí tenemos el plano del proyecto de calle que está elaborado desde hace años, está en el sector del barrio El Paraíso, en la parte de atrás, que conecta al barrio Amazonas, en donde es una cuesta, falta concluir esta vía, por eso hicimos una solicitud, no es más de cien metros.

EL SEÑOR ALCALDE indica: El problema es que al momento estamos sin tractor, está en mantenimiento, creo que en aproximadamente un mes tendremos un tractor nuevo, con el cual vamos a trabajar en la apertura de algunas calles. Esperemos en todo caso que el que está reparándose en los Talleres del Municipio salga esta semana, aunque ya es un poco antiguo y no está en tan buenas condiciones para apertura de calles, solo para mantenimiento. En el plazo de treinta días me comprometo a brindar el apoyo, para que se haga el correspondiente seguimiento. Con el documento que ingresó para que se haga el trámite en la Dirección de Obras Públicas.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ENERO DE 2023.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, A FAVOR DE LOS GAD PARROQUIALES RURALES DE PUERTO MISAHUALLÍ, PUERTO NAPO, AHUANO, PANO, CHONTA PUNTA, TÁLAG Y MUYUNA.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 004-DPS-GADMT-2023, del 27 de enero de 2023, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal relacionado con la delegación de competencia y transferencia de recursos a favor de los GAD Parroquiales del cantón Tena, para la ejecución de los proyectos de preservación, mantenimiento y difusión de los saberes y tradiciones ancestrales, promoción turística, fortalecimiento intercultural, gastronomía y exposiciones de arte, para la reactivación económica local.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Que se dé la correspondiente explicación por parte del señor Procurador Síndico, para la aprobación del Concejo.

EL DR. JHOMSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL explica: En base a los informes técnicos presentados por la Dirección de Cultura y Turismo,



que se los han realizado considerando los proyectos presentados por cada uno de las GAD Parroquiales y de acuerdo a lo que solicitó el Concejo la semana anterior para que se realicen algunos cambios, se ha presentado este nuevo informe, en el que constan las siete parroquias del cantón Tena, para que el Concejo considere su aprobación toda vez que técnica y jurídicamente es viable tanto la delegación de competencias como también la transferencias de recursos, para lo cual se cuenta con las respectivas partidas presupuestarias. Es procedente su aprobación.

EL SEÑOR ALCALDE indica: En este caso se cuenta con todas las partidas presupuestarias y se ha dado cumplimiento a las observaciones por lo tanto está a consideración del Concejo para su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA expresa: Dentro de la documentación tenemos los informes técnicos y el informe jurídico en la parte legal, pero quisiera solicitar al señor Director de Turismo y Cultura se explique por qué de las siete parroquias, Misahuallí tiene asignado 50 mil dólares y las demás parroquias una cantidad menor.

EL DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA informa: Los montos a asignarse a cada una de las parroquias es el que consta en el presupuesto prorrogado del presente año, es decir es el mismo valor que se aprobó en el presupuesto del 2022, que fue aprobado en diciembre del 2021, que debe haberse establecido en ese tiempo que yo no estuve, en base a los respectivos proyectos.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA manifiesta: De acuerdo a lo que manifiesta el Director de Cultura, la asignación se hizo en base al proyecto que presenta cada uno de los GAD Parroquiales, es decir este puede variar dependiendo de las actividades o programa que se van a cumplir en cada sector.

EL SEÑOR ALCALDE anota: Existe un presupuesto participativo que lo presenta cada Parroquia, dentro de ello consideran sus prioridades y los montos para cada obra o actividad cultural, dentro de ello, Misahuallí destino el monto de 50 mil dólares para esta actividad.

EL ING. EDUARDO NARVÁEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN informa: En el año 2021 se elaboró el presupuesto del año 2022, mediante el correspondiente proceso participativo cada GAD Parroquial presenta la propuesta con el monto para sus actividades culturales, no es que el Municipio asigna una cantidad a cada uno, se lo hace en base a lo que ellos mismo solicitan y de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad. También hay que tomar en cuenta que esta actividad cultural por el carnaval, es un programa más amplio por la tradición turística de Puerto Misahuallí, por eso ellos destinan más recursos.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA señala: Una vez que se han analizado estos informes y los proyectos me permito mocionar su aprobación, siempre y cuando se exceptúen los rubros que estén en contra de las normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado; y, que se observen los debidos procedimientos de contratación pública de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



EL SEÑOR ALCALDE propone al Concejo se declare con el carácter de urgente, por el tiempo corto que tienen para realizar los procesos y para transferir los recursos.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción con las observaciones presentadas por el señor Concejal César Puma.

Aceptada la moción y propuesta, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 004-DPS-GADMT-2023, del 27 de enero de 2023, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal relacionado con la delegación de competencia y transferencia de recursos a favor de los GAD Parroquiales del cantón Tena, para la ejecución de los proyectos de preservación, mantenimiento y difusión de los saberes y tradiciones ancestrales, promoción turística, fortalecimiento intercultural, gastronomía y exposiciones de arte, para la reactivación económica local;

Que, con memorandos 024, 025, 026, 027, 028 GADMT-DCTP-2023, del 20 de enero de 2023 y memorando 034-GADMT-DCTP-2023, del 26 de enero de 2023, respectivamente, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, remite los proyectos presentados por los GAD Parroquiales de Puerto Misahuallí, Puerto Napo, Ahuano, Pano, Chonta Punta, Muyuna y Tálag, para análisis y aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, en los documentos antes señalados adjunta los correspondientes Informes Técnicos, con sustento en las peticiones de los GAD Parroquiales antes señalados, en los cuales se indica la procedencia técnica para la firma de los convenios de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 1, inciso primero, establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República, establece que "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en



la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, literal c), establece los principios rectores de los GAD, indicando como principio, entre otros el siguiente: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...). Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

Que, el artículo 54 del COOTAD, indica.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal



correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 266-S, 13-VIII-2020).- Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;

Que, el artículo 55 del COOTAD, dice: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el Código ibídem, establece: “Art. 108.- Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente;

Que, el artículo 113 del COOTAD, referente a Competencias, indica lo siguiente: "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”;

Que, el artículo 114 del COOTAD señala: “Competencias Exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 126 del mismo cuerpo legal, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 144 del COOTAD (Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Tercera de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016), señala: “Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio



cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial....”;

Que, el artículo 275, del Código ibídem, determina: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;

Que, el artículo 279 del COOTAD indica: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que el Código Orgánico Administrativo dispone: “Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código; **Art. 68.- Transferencia de la competencia.** La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos



previstos en la ley; Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia; Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional; Art. 71.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde, la suscripción de los Convenios de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, a favor de los GAD Parroquiales Rurales del cantón Tena: Puerto Misahuallí, Puerto Napo, Ahuano, Pano, Chonta Punta, San Juan de Muyuna y Tálag, para la ejecución de los proyectos de preservación, mantenimiento y difusión de los saberes y tradiciones ancestrales, promoción turística, fortalecimiento intercultural, gastronomía y exposiciones de arte, para la reactivación económica local.
2. Requerir de los GAD Parroquiales Rurales del Cantón Tena que, en la administración de los recursos a transferirse por parte del GAD Municipal de Tena, se exceptúen las inversiones en rubros que estén en contra de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado; y, que se observen los debidos procedimientos de contratación pública de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
3. Encargar a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, realice el seguimiento de los proyectos, requiera los informes de cumplimiento; y, emita las actas finales, previo el finiquito de los convenios.
4. Comunicar con la presente Resolución a los GAD Parroquiales Rurales del cantón Tena, para los trámites legales que corresponden.
5. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.



QUINTO: REVISIÓN DE LOS INFORMES Y APROBACIÓN DE LAS AGENDAS LEGISLATIVAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS; Y, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

5.1 POR SECRETARÍA se da lectura oficio 001-GADMT-CPDVOP-2023, del 25 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, al cual se adjunta el informe 001-CPDVOP-2023, de la sesión ordinaria del 24 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPDVOP-2023, del 25 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, al cual se adjunta el informe 001-CPDVOP-2023, de la sesión ordinaria del 24 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;



Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas para el Año 2023, según la siguiente planificación:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD PARA SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Ordenanza No. 062-2019 , Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Procesamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los Lechos de Ríos y Canteras en el cantón Tena, aprobada en Primera Sesión Ordinaria el 01/08/2017 con Resolución de Concejo No. 791; en Segunda Sesión Ordinaria con Resolución de Concejo 1161 del 12/03/2019; y, publicada en el Registro Oficial No. 893 Edición Especial del 26/04/ 2019.	La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa y el procedimiento para asumir la competencia, para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, procesamiento; y, almacenamiento de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos y canteras, dentro de la jurisdicción del cantón Tena, así como también, establecer los procedimientos de participación ciudadana y prevenir los impactos ambientales, sociales y de la infraestructura vial, que fueren provocados por la explotación de transporte, procesamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos.	ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN EL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA NO. 062-2019 Proyecto presentado con memorando 0806-MT-DGA-2020, del 20-11-2020, por el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0170, del 01-12-2020.	1	Se encuentra en análisis y tratamiento de la Comisión. Analizado hasta el artículo 25.



<p>Ordenanza No. 015-2015, "Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el cantón Tena", aprobada en Primera Sesión Ordinaria el 31/12/2012 según Resolución No. 087-A; en Segunda Sesión Ordinaria el 06/07/2015 según Resolución No. 300; y, publicada en el Registro Oficial No. 600 del 02/10/2015.</p>	<p>Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, normar la administración y funcionamiento del servicio público de los cementerios Municipales, declarados como tales en la jurisdicción del cantón Tena, y propender el mejoramiento permanente de los servicios.</p>	<p>ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TENA, QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA No. 15-2015. Proyecto presentado con memorando 0667 DDVOP-GADMT, del 07-10-2020, con guía M-980, por la Ing. Ligia Garcés Castro, Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0152, del 20-10-2020.</p>	<p>2</p>	<p>Se encuentra en análisis y tratamiento de la Comisión, revisada y analizada hasta el artículo 60. Mediante Oficio No. 169-DGA-GADMT-2022, de fecha 21-11-2022, el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental, remite el Modelo de Gestión para el avance de Proyecto de Reforma a la Ordenanza.</p>
<p>Proyecto de Ordenanza que Regula el Suministro y Alquiler de la Red de Fibra Óptica Municipal y para el Soterramiento de Redes Privadas de Telecomunicaciones en el cantón Tena</p>	<p>Proyecto de Ordenanza</p>	<p>Proyecto presentado con memorando 039 GADMT-DGT-2021, del 13-01-2021, con guía M-55, por el Arq. Hugo Rueda Bustamante, Director de Gestión de Territorio; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0184, del 19-01-2021.</p>	<p>3</p>	<p>Con oficio No. 0570 GADMT-CPDVOP-2021, del 28-12-2021, el Ab. César Puma Sánchez, Presidente de la Comisión, presenta un INSISTO a Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, sobre los oficios 0246 y 0299 GADMT-CPDVOP-2021, a través de los cuales se solicitó un Informe Técnico. (no hay respuesta)</p>

5.2 POR SECRETARÍA se da lectura oficio 001-GADMT-CPSPSA-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, al cual se adjunta el informe 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPSPSA-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, al cual se adjunta el informe 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de



cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y



municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental para el Año 2023, según la siguiente planificación:



DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	No. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN Y/O PROYECTO	OBSERVACIONES / PRIORIDADES DE SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Ordenanza que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena, aprobada en segundo debate el 13 de julio del año 2017 y publicada en el Registro Oficial No. 81 Edición Especial de fecha 11 de septiembre de 2017		<i>Reforma a la Ordenanza</i>	1	Remitida a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0393, de la Sesión Ordinaria del 22 de noviembre de 2022. Para análisis y tratamiento en la Comisión.
Proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Parques, Jardines y Espacios de Uso Público en el Cantón Tena			2	Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0302 de la Sesión Ordinaria del 01 de febrero de 2022. Para análisis y tratamiento en la Comisión.
Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula y Controla la Tenencia Responsable, la Convivencia Armónica y la Protección y Restitución de Derechos de la Fauna Urbana del Cantón Tena,	La presente Ordenanza es regular y controlar la tenencia responsable, la convivencia armónica, la protección y restitución de derechos de la fauna urbana, garantizando su bienestar, buen trato, desarrollo natural, evitando el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, alteración de la psiquis y la deformación de sus características físicas, salvaguardando la salud y la seguridad pública. Las disposiciones de esta Ordenanza son de orden público e interés social y de cumplimiento	<i>Con esta nueva Ordenanza, se derogaría la Ordenanza para el control de la población canina en el cantón Tena y cabeceras parroquiales, aprobada en sesiones ordinarias del 3 y 24 de abril del año 2007. (Vigente)</i>	3	Remitida a la Comisión con Resoluciones de Concejo Municipal No. 1152, de la Sesión Ordinaria del 26-02-2019; y, No. 0013, de la Sesión Ordinaria del 10-07-2019 Mediante Oficio 022-GADMT-AC-2021, del 29/04/2021 el Ab. Paúl Rugel, quien cumplía las funciones de abogado de Concejalía a la fecha, presentó un nuevo proyecto ajustado a la realidad cantonal. Con oficio Circular No. 0529 GADMT-CPSPA-2021, del 01-12-2021, se solicitó a la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Salud Pública; a la Dirección del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; a AGROCALIDAD; a Criminalística de la Policía Nacional; y al Ministerio del Ambiente, remitir a la Comisión un informe técnico-legal sobre las competencias que vienen cumpliendo, fin de contar con insumos



	obligatorio dentro de la jurisdicción del cantón Tena, en sus zonas urbanas y rurales.			para el tratamiento de este proyecto de Ordenanza. INFORMACIÓN QUE NUNCA FUE REMITIDA.
Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral, los Desechos y Residuos Sólidos en el Cantón Tena.	La presente Ordenanza tiene por objeto regular las responsabilidades del GAD Municipal y la participación de los ciudadanos en general, respecto de la gestión integral de los residuos y desechos sólidos en el cantón Tena, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en materia de aseo y limpieza le confieren el Código Orgánico Ambiental y su Reglamento	Proyecto de Ordenanza	4	Aprobada en Primera Instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0348 de la Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2022. Se continuará con el proceso de socialización por sugerencia de la Coordinación de Participación Ciudadana, Ing. Baldemar Grefa, en vista que se debe incorporar en este proceso al sistema de formación en educación ambiental dirigido a estudiantes, presidentes de barrios, organizaciones sociales y demás actores.

SEXTO: ANÁLISIS DEL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL AÑO 2023; Y, EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA 2023.

6.1 POR SECRETARÍA se da lectura oficio 001-GADMT-CPPP-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el informe 001-CPPP-2023, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPP-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el informe 001-CPPP-2023, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;



Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y



municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para el Año 2023, según la siguiente planificación:



DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	No. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN (orden cronológico)	OBSERVACIONES / PRIORIDADES DE SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el pago de Impuestos, Aranceles, Tasas, para las personas con discapacidad, Adultos Mayores y con enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena, que Sustituye a la Ordenanza No. 54-2018.	La presente Ordenanza tiene por objeto regular la exoneración en el pago de impuestos, prediales, aranceles, tasas para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras que residan en el cantón Tena y que tengan condición de asilados o Inmigrantes, con la finalidad de disminuir inequidades y brechas sociales.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	1	Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0209, de la Sesión Ordinaria del 16-03-2021. Se encuentra en revisión y tratamiento de la Comisión, actualmente el proyecto está revisado y analizado hasta el artículo 5.
Proyecto de Ordenanza de procedimiento parlamentario y funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena.	Regular la Organización y funcionamiento del órgano de legislación y fiscalización del GAD Municipal de Tena, así como los procedimientos para la expedición de sus actos decisorios, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; y, la optimización de la administración municipal.	Proyecto de Ordenanza	2	"Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" (APROBADA en primera instancia mediante Resolución No. 1149, de la Sesión Ordinaria del 19-02-2019). Se encuentra en análisis jurídico, para emisión del criterio legal y revisión, sugerencias legales y observaciones.
Proyecto de Ordenanza Derogatoria de la Reforma a la Ordenanza 012-2015, que Reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobado el 30 de junio de 2015			3	Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0294 de la Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022. Para revisión, análisis y tratamiento de la Comisión.



Reforma a la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena.			4	Informe Presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, considerando la modificación, reforma de artículos del PDYOT. Para revisión, análisis y tratamiento de la Comisión
Proyecto de Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas y de Radiocomunicaciones del cantón Tena		Presentado por el Dr. Johnson Gómez, Director de Procuraduría Síndica Municipal	5	Remitido a la Comisión mediante Oficio No. 0359 GAD-MT-A-DSG, de fecha 11 de agosto de 2022. Para revisión, análisis y tratamiento de la Comisión.

6.2 POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 001-GADMT-CPPP-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 001-CPPP-2023, de la sesión de la misma fecha, en la cual, entre otros puntos, se ha procedido al análisis del proyecto del Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Se ha escuchado claramente este informe de la Comisión Permanente de Planificación, por lo que se pone en consideración del Concejo.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA expone: Este proyecto se trató en la Comisión sobre el Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023, en la cual estuvo presente el señor Director Administrativo y la Coordinadora de Talento Humano, por lo que solicito se haga la explicación por parte del compañero Director, para conocimiento de todos los señores Concejales. Este Plan no contempla ningún cambio en cuanto a lo del talento humano.

EL MAGÍSTER MARIO ORNA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO explica: En el mes de septiembre del 2022 se presentó el Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023, para que sea conocido y aprobado por el Concejo. La semana anterior asistí a la sesión de la Comisión y se explicó que el artículo 56, último inciso de la LOSEP, señala que los gobiernos municipales deben tener su propia planificación del talento humano, lo cual debe ponerse a consideración del Concejo. Se debe indicar que esta planificación no tiene ninguna incidencia económica en cuanto a incrementos salariales, a creación de puestos u otros rubros que aumenten la masa salarial. Contempla los contratos de servicios ocasionales, y también los postulantes para



la jubilación, una vez que cumplan con los requisitos determinados por la ley. También contempla en el caso de ser necesario para que se puede contratar por servicios profesionales en las diversas áreas, sobre temas específicos, siempre y cuando no se cuente con estos profesionales en la Institución, esto es lo que se explicó a la Comisión para que se dé el trámite correspondiente.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA mociona su aprobación

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPP-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 001-CPPP-2023, de la sesión de la misma fecha, en la cual, entre otros puntos, se ha procedido al análisis del proyecto del Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023;

Que, mediante Resolución 0385 de la Sesión Ordinaria del 25 de octubre de 2022, el Concejo Municipal aprobó enviar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el proyecto “Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023”, emitido con memorando 1391-DA, del 14 de octubre de 2022, por la Dirección Administrativa, a fin de que la Comisión proceda a su revisión, análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la autonomía expresa, que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 6 del COOTAD, en cuanto a la Garantía de Autonomía establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;



Que, el artículo 53, del Código ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 57, literal a, del COOTAD, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 51, de la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuanto a las Competencias del Ministerio del Trabajo en su último inciso expresa: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;

Que, el artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre las bases de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 56, inciso primero, de la Ley ibídem, en cuanto a la planificación del talento humano indica que las unidades de talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados; y, en el inciso cuarto dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Servicio Público, formulan cada uno de los elementos que deberán ser tomados en cuenta en la planificación del talento humano de las instituciones públicas;

Que, los artículos 141 y 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determinan los efectos de la planificación del talento humano donde las Unidades de Talento Humano, pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios



ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica;

Que, la Norma de Control Interno 407-01, de la Contraloría General del Estado, manifiesta que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual;

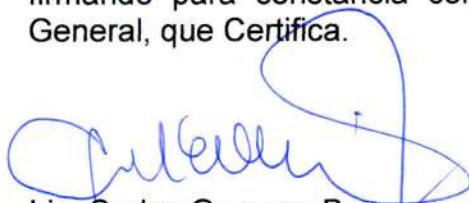

Que, mediante memorandos suscritos por los diferentes Directores y Coordinadores de Unidades del GAD Municipal de Tena, se realizan los requerimientos de necesidad de personal para cumplir con las atribuciones y responsabilidades en el año 2023;

Que, las acciones de trabajo requieren del apoyo de una adecuada organización interna, que permitan orientar de manera precisa las diferentes actividades y procesos de la gestión hacia la consecución de objetivos y metas institucionales;

RESUELVE

1. Aprobar el “Plan Estratégico de la Gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2023”, conforme el proyecto y los anexos presentados por la Dirección Administrativa mediante memorando 1391-DA, del 14 de octubre de 2022.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 09H50, del martes 31 de enero de 2023, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL
